

VISTO:

La adquisición del nuevo equipo de sonido, conforme la Resolución N° 2220-25 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, fue adquirido destinando su utilización en el Salón Amanda Mayor y resulta imprescindible proceder a su instalación, lo cual requiere la ejecución de mejoras en las instalaciones eléctricas a fin de garantizar el adecuado y seguro funcionamiento de los equipos.-

Que, asimismo, corresponde realizar tareas de puesta en condiciones de las puertas del mencionado salón y del sistema de aire acondicionado, en el marco de las acciones de conservación y mantenimiento de los espacios edilicios institucionales.-

Que, en virtud de lo expuesto, se estima prudente proceder a la suspensión temporal del uso del salón, a fin de facilitar la realización de las tareas de mantenimiento y adecuación de las instalaciones. -

Que se tomarán las acciones pertinentes para restablecer su correcto funcionamiento, con la mayor brevedad posible.-

Que hasta tanto no se finalice el cometido y se den las condiciones óptimas para su uso, no se podrá habilitar el uso del salón para actividades institucionales de ningún tipo.-

Que por mandato de la Resolución N° 2217/25 UADER se delegan las funciones del Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579, en la figura del Sr. Vicerrector, Prof. Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016, desde el día 10 de noviembre de 2025 y hasta el día 01 de diciembre de 2025 inclusive, y/o hasta la reincorporación del Sr. Rector, a los fines de mantener el normal desenvolvimiento de la administración de la Universidad, conforme el Artículo 17° del Estatuto Académico Provisorio de la UADER.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado

garantiza su autarquía y gratuidad...”, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad en su Artículo 16° Inciso h) “Disponer los pagos que deben realizarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo Superior autorice”; Inciso i) “Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad”, quien suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que, con motivo de las tareas de mantenimiento y adecuación de las instalaciones eléctricas y edificaciones mencionadas, el Salón Amanda Mayor, ubicado dentro del Rectorado de la Universidad, no podrá ser utilizado para actividades institucionales ni eventos programados, desde el 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos